



JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIV - N° 35
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 46

CÓRDOBA, 01 DE FEBRERO DE 2016

VISTO:

La necesidad de designar a los funcionarios que representarán al Gobierno de la Provincia de Córdoba ante la Comisión Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral de fecha 18 de Agosto de 1977.

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde designar los representantes titular, suplente y alterno de la Comisión Arbitral y Plenaria, en los términos del Reglamento Interno de la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° DESÍGNANSE como representantes titular, suplente y alterno del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ante la Comisión Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral de fecha 18 de Agosto de 1977, al señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio GIORDANO (M.I. N° 14.365.781), al señor Secretario de Ingresos Públicos, Lic. Heber FARFAN (M.I. N° 16.503,509) y al Contador Sebastián Fernando PERLATI (M.I. N° 25.343.771), respectivamente.

Artículo 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 46 ... Pág. N° 1
Decreto N° 1259 ... Pág. N° 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reg. N° 1327 Letra A ... Pág. N° 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GRAL. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 482 Letra A ... Pág. N° 3
Resolución N° 492 Letra A ... Pág. N° 3

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 104 ... Pág. N° 4

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 2 ... Pág. N° 4

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 57 ... Pág. N° 5
Resolución N° 59 ... Pág. N° 6
Resolución N° 64 ... Pág. N° 6
Resolución N° 63 ... Pág. N° 7
Resolución N° 62 ... Pág. N° 7
Resolución N° 60 ... Pág. N° 8
Resolución N° 61 ... Pág. N° 8

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 3 ... Pág. N° 9
Resolución N° 56 ... Pág. N° 9
Resolución N° 57 ... Pág. N° 10

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PAG. 10

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS

Resolución General N° 5 ... Pág. N° 10



Decreto N° 1259

CÓRDOBA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

VISTO:

El expediente N° 0424-059134/2015, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita el otorgamiento de autorización para viajar a la Ciudad de Washington, Estados Unidos al señor Ministro de Finanzas, Cr. Ángel Mario Elettore, entre los días 3 y 9 de diciembre de 2015 inclusive.

Que dicho viaje es con motivo de la invitación a participar en la Conferencia de Invierno Entrenar ICGFM 2015 en el Fondo Monetario Internacional, 1900 Pennsylvania Avenue, NW, HQ2, Washington DC, 20431, Estados Unidos.

Que obra en autos cotización efectuada por IM VIAJES-Empresa de Viajes y Turismo, de los gastos de pasajes, alojamiento y traslado, incluido impuestos.

Que en virtud de lo expuesto resulta pertinente autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a librar los fondos necesarios para afrontar los gastos que implique la realización del viaje, con cargo de rendición de los rubros que correspondan, como así también a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar estadounidense al momento del efectivo pago de los viáticos, en virtud de encontrarse cuantificados en dicha moneda los viáticos correspondientes al citado funcionario.

Que se acompaña Nota de Pedido N° 2015/000726 por el monto necesario para hacer frente a la erogación que implica el viaje de que se trata y tomando a los fines de la liquidación de viáticos como paridad cambiaría U\$S 1= \$ 9,585.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 1° de la Ley N° 6197, lo dispuesto por el Decreto N° 1300/09, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 589/15, por Fiscalía de Estado al N° 904/15 y en uso de facultades constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas, Cr. Ángel Mario ELETTORE (D.N.I. N° 14.476.680), a viajar a Estados Unidos de Norteamé-

rica, entre los días 3 y 9 de diciembre de 2015 inclusive, con motivo de la invitación a participar en la Conferencia de Invierno Entrenar ICGFM 2015 en la sede del Fondo Monetario Internacional en la ciudad de Washington.

Artículo 2° IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 71.855,45.-) a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas – Programa: 150-001, conforme el siguiente detalle: la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 21.690.-) a Partidas 3.08.01.00 “Pasajes”; la suma de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 16.965,45) a Partidas 3.08.02.00 “Viáticos”; la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 9.990.-) a Partidas 3.08.03.00 “Movilidad” y la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 23.210.-) a Partidas 3.08.04.00 “Gastos de Alojamiento y Comida” del P.V., conforme Nota de Pedido N° 2015/000726 que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

Artículo 3° AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a librar fondos por la suma total de pesos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$ 71.855,45.-) en que se estiman los gastos que demande el viaje autorizado por el Artículo 1° del presente Decreto, con cargo de oportuna rendición de cuentas y asimismo a efectuar los ajustes contables necesarios, que en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del dólar estadounidense al momento del efectivo pago.

Artículo 4° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO / CR. ANGEL MARIO ELETTORE, MINISTRO DE FINANZAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo Reglamentario N° 1327
Letra:A**

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTISIE-
TE - SERIE “A” En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de febrero del
año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SE-
SIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior
de Justicia, Dres Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍA ALLOC-
CO y María Marta CACERES DE BOLLATI, con la asistencia de la Señora
Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración
General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO:

Que por Acuerdo Reglamentario N° 1256 de fecha 03/02/15, este Alto

Cuerpo dispuso que, a partir del 04/02/15, el Juzgado de Primera Instancia
con competencia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Segun-
da Nominación del Centro Judicial de Cosquín de la Séptima Circunscrip-
ción se encuentre de turno permanente.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de lograr un equilibrio cuantitativo y cualitativo de las
causas, corresponde que dicho tribunal continúe de turno durante el cor-
riente año.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones de superintendencia
(L.O.P.J. art. 12, incs. 4° y 25° y 73),

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER que a partir del 04 de febrero del corriente año y por el término de un año calendario, el Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación del Centro Judicial de Cosquín de la Séptima Circunscripción, se encuentre de turno permanente.

Artículo 2°.- DISPONER que en las causas relacionadas con Violencia Familiar los turnos se distribuirán cada quince días entre los Juzgados de Primera Instancia con competencia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Primera y Segunda Nominación, respectivamente, a partir del 04 de febrero y por el término de un año calendario, comenzando el Juzgado mencionado en primer término.

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comu-

níquese a la Delegación de Administración General local, a los Juzgados Civiles, Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogados de Córdoba, Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 482

Letra:A

CÓRDOBA, 25 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 0007-122324/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION SUR, PARA EL DESARROLLO Y LA INVESTIGACION EN SALUD MENTAL" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION SUR, PARA EL DESARROLLO Y LA INVESTIGACION EN SALUD MENTAL" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 492

Letra:A

CÓRDOBA, 25 de Noviembre 2015

VISTO:

El Expediente N° 0007-115426/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ABRIENDO CORAZONES" con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ABRIENDO CORAZONES" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 104**

CÓRDOBA, 25 DE SEPIEMBRE DE 2015

VISTO:

El expediente N° 0034-085334/2015, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle Amadeo Sabattini N° 848 de la ciudad de Cosquín de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de octubre de 2015 y por el término de dos años.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Director General de Rentas a fs. 26 manifiesta la conveniencia de arrendar el inmueble que actualmente ocupa atento la ubicación estratégica del mismo, en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos administrados por esa Dirección General, además de la ventaja de estar ya instalada y funcionando en dicho inmueble la Receptoría de la citada Repartición.

Que la señora Elsa Esther Perez de Tiribelli en su carácter de usufructuaria del inmueble referido propone un alquiler mensual de \$ 9.100.-

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual pretendido del inmueble de que se trata en la suma de \$ 7.600.-

Que la suma propuesta no excede el veinte por ciento (20 %) previsto en el Anexo III, párrafo 6 del Decreto N° 305/14, lo que cuenta con la expresa conformidad del señor Ministro.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe técnico respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 10 b) inciso 13 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.248 y Artículo 10.1 Punto 13 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/14, la Orden de Compra N°

2015/000102 y lo informado a fs. 45 por el Área Contrataciones de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 509/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**RESUELVE :**

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con la señora Elsa Esther Perez de TIRIBELLI (D.N.I. N° 7.959.864), la locación del inmueble sito en calle Amadeo Sabattini N° 848 de la ciudad de Cosquín de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de octubre de 2015 y por el término de dos (2) años, a razón de un alquiler mensual de PESOS NUEVE MIL CIEN (\$ 9.100.-) de conformidad con el contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 218.400.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: octubre-diciembre de 2015, \$ 27.300.- al Programa: 152-005, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., por el período de enero-diciembre de 2016, \$ 109.200.- y por el período de enero-setiembre de 2017, \$ 81.900.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA, DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO: <http://goo.gl/kOcDFn>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**Resolución N° 2**

CORDOBA, 27 de Enero de 2016

VISTO:

El expediente N° 0104-125729/2015, en que tramita el dictado de la Resolución para formalizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre créditos asignados a este Ministerio y las adecuaciones en el Plan de Inversiones Públicas establecidos por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2015, Ley N° 10.248.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04 y sus modificatorios Decretos N° 1966/09 y N°1314/11, faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción así como las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas de la Ley Anual de presupuesto 2015, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal citada, dispone que di-

chas modificaciones se formalicen mensualmente mediante el dictado de una Resolución.

Que la Jefatura Departamento Contable de la Dirección de Jurisdicción de Administración, incorporan en las presentes actuaciones Formulario Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario que incluye las Compensaciones autorizadas que se detallan en Formulario Reporte SUAF -Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Formularios BAPIN de Adecuación al Plan de obras, perfeccionadas desde el 1 hasta el 30 de Noviembre de 2015, debidamente intervenidos, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que mediante artículo 1° de la Resolución N° 575/2013 el Señor Ministro de esta Cartera de Estado ha delegado específicamente en esta Secretaría, la facultad de resolver las autorizaciones comprendidas en la mencionada legislación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N°201/2015;

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 57

CÓRDOBA, 02 DE FEBRERO 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 028 CHILIBROSTE(VOLUNTARIO)-SOLICITA RECONOCIMIENTO.-
EXPEDIENTE: N° 0045-026586/1956

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 191 de fecha 01 de Septiembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 028, Chilibroste, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 871/2015 que luce en autos, manifiesta que los mandatos de las autoridades electas en Asamblea comenzarán a regir a partir de la fecha de la presente Resolución, todo ello de acuerdo a lo prescripto por el art. 22 de la Ley 6233/78.

Que dicha Unidad Asesora concluye que, no tiene objeción Jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las

**EL SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial y las adecuaciones al Plan de Obras asignados a este Ministerio por la Ley Anual de Presupuesto 2015, perfeccionadas durante el mes de Noviembre de 2015, detalladas en Formulario Reporte SUAF -Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- y Formularios BAPIN que, como Anexo I con seis (6) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R. RODOLFO NICOLÁS CARVAJAL, SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <http://goo.gl/bzJ0mh>

facultades conferidas por la Ley N° 8555 art.3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por Ley N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE**

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria N° 191 del Consorcio Caminero N° 028, Chilibroste, de fecha 01 de Septiembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: Rubén A. LE ROUX.....D.N.I. 16.672.407

Tesorero: Edgar H. ACOSTA.....D.N.I. 14.159.091

1° Vocal: Carlos L. ISOARDI.....D.N.I. 10.655.858

2° Vocal: Juan J. ISOARDI.....D.N.I. 12.322.760

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 59

CÓRDOBA, 02 DE FEBRERO 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 251, COLONIA LAS CUATRO ESQUINAS - SOLICITA RECONOCIMIENTO.-
EXPEDIENTE N°0045-031397/1961.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N°109, de fecha 08 de Octubre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 251 de Colonia las Cuatro Esquinas referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Comuna de Colonia las Cuatro Esquinas, mediante Resolución N° 065/15 designa como representante necesario al Señor Víctor Hugo MALANO, D.N.I. 16.008.234, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 858/15 que luce en autos señala que, conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 109 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Colonia Las Cuatro Esquinas, de fecha 08 de Octubre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Elvio, DEPIANTE.....D.N.I. 08.567.423

Secretario: José L. ANGARAMO.....D.N.I. 23.685.820

3° Vocal: Raúl, SIMONELLI.....D.N.I. 14.629.220

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna Las Cuatro Esquinas s/Resolución N° 065/15):

Víctor H. MALANO.....D.N.I. 16.008.234

1° Rev. de Cuentas: Mauro, DEPIANTE.....D.N.I. 36.589.070

2° Rev. de Cuentas: Marcelo, REY.....D.N.I. 22.530.097

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO,
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 64

CÓRDOBA, 02 DE FEBRERO 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N°044 ETRURIA, SOLICITA RECONOCIMIENTO.-
EXPEDIENTE N° 0045-026996/1956

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 159 de fecha 22 de Octubre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 044 de Etruria, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 887/2015 que luce en autos, manifiesta que los mandatos de las autoridades electas en Asamblea comenzarán a regir a partir de la fecha de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 22 de la Ley 6233/78.

Que dicha Unidad Asesora concluye que, no tiene objeción Jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las

facultades conferidas por la Ley N° 8555 art.3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por Ley N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE**

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 044, Etruria, de fecha 22 de Octubre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: Walter C. R. MELLANO.....D.N.I. 22.726.017

Tesorero: Norge M. HABEGGER.....D.N.I. 12.698.809

1° Vocal: Raúl R. GILLI.....D.N.I. 05.270.709

2° Vocal: Daniel G. BUFARINI.....D.N.I. 13.510.264

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO,
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 63

CÓRDOBA, 02 DE FEBRERO 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 327 LAS GRAMILLAS - SOLICITA RECONOCIMIENTO.-
EXPEDIENTE N°0045-034931/1964

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 329 de fecha 22 de Septiembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 327, Las Gramillas, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 818/2015 que luce en autos, señala que los mandatos de las autoridades electas en Asamblea comenzarán a regir a partir de la fecha de la finalización de los mandatos de las autoridades aprobadas mediante Resolución N°00765/11, esto es, a partir del 10 de noviembre de 2015.

Que dicha Unidad Asesora concluye que, no tiene objeción Jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las

facultades conferidas por la Ley N° 8555 art.3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por Ley N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 329 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 327, Las Gramillas, de fecha 22 de septiembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos rigen a partir del 10 de noviembre de 2015, y por el término de (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: Luis G. MOSCA.....D.N.I. 29.678.704

Tesorero: Dante R. SPOSETTI.....D.N.I. 12.478.209

1° Vocal: Juan A. L. GILLI.....D.N.I. 11.609.250

2° Vocal: José D. TOLEDO.....D.N.I. 07.955.588

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO,
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 62

CÓRDOBA, 02 DE FEBRERO 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N°412, CERRO COLORADO SOLICITA RECONOCIMIENTO.
EXPEDIENTE N° 0045-012526/2003

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 058, de fecha 08 de Octubre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 412, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 863/2015 que luce en autos, manifiesta que los mandatos de las autoridades electas será a partir de la fecha de la presente Resolución, todo ello de acuerdo a lo prescripto por el Art. 22 de la Ley 6233/78.

Que dicha Unidad Asesora conforme lo expuesto, señala que no tiene objeción Jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por ley N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por

el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE**

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N°412 Cerro Colorado, de fecha 08 de Octubre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: Carlos GOMEZ.....D.N.I. 08.008.517

Tesorero: Eduardo CABRAL.....D.N.I. 13.560.423

1° Vocal: Patricia GOMEZ.....D.N.I. 22.239.698

2° Vocal: Arsenio CEBALLOS.....D.N.I. 06.600.507

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO,
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 60

CÓRDOBA, 02 DE FEBRERO 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N°013, DEVOTO SOLICITA RECONOCIMIENTO.-EXPEDIENTE N°0045-026460/1956.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N°463, de fecha 01 de Octubre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 251 de Devoto referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Devoto, mediante Decreto N°082/2015 designa como representante necesario al Señor Erio Luis SCHIFFO, D.N.I. 11.742.155, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 840/15 que luce en autos señala que, conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el

Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 463 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero de Devoto, de fecha 01 de Octubre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: José BELTRAMINO.....D.N.I. 18.293.706

Secretario: Horacio PANSA.....D.N.I. 13.938.604

3° Vocal: Germán CRAVERO.....D.N.I. 21.401.025

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Devoto s/Decreto N° 082/15):

Erio L. SCHIFFO.....D.N.I. 11.742.155

1° Rev. de Cuentas: Daniel BRUSA.....D.N.I. 18.293.731

2° Rev. de Cuentas: Hector FERRERO.....D.N.I. 08.391.794

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO,
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 61

CORDOBA, 02 DE FEBRERO 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 01, DE ALEJANDRO – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-026174/56.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 191, de fecha 11 de Agosto de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 01, Alejandro, referida a la renovación parcial de sus Autoridades de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y elección de Tesorero por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor CORRAL, Oscar Adelmo, D.N.I. N° 06.599.355 quien se desempeñaba en el cargo de Tesorero, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor ACCORNERO, Carlos, D.N.I. 26.431.958, como Tesorero del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio de Alejandro ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Municipalidad de Alejandro Roca mediante Decreto N° 32/2015 designa como representante necesario al Señor LIZARAZO, Rubén Darío, D.N.I. 11.641.955, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 836/15 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, y designación de autoridades de conformidad a lo indicado por el Departamento I Caminos de Tierra, todo ello conforme las facultades conferidas por la Ley N° 8555 art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 191, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 01, Alejandro, de fecha 11 de Agosto de 2015, referida a la elección de Tesorero, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor ACCORNERO, Carlos, D.N.I. 26.431.958.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Tesorero, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 3°.- Aprobar el Acta N° 191, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 11 de Agosto de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de La presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BOVETTI, Marcelo.....D.N.I. 21.719.316
Secretario: GHIRARDOTTO, Franco..... D.N.I. 27.062.518
3° Vocal: PRENOLLIO, Javier..... D.N.I. 27.360.181
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de

Alejandro Roca s/ Decreto N° 32/15:
LIZARAZO, Rubén D.....D.N.I. 11.641.955
1° Rev. de Cuentas: GRANDI, Ricardo.....D.N.I. 28.513.506
2° Rev. de Cuentas: QUAQUARINI, José L....D.N.I. 21.618.296

Art. 4°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II - Secretaría General.
ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL DIRECTORIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 3

CÓRDOBA, 11 de Febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-124162/2015 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la baja por fallecimiento de personal dependiente de esta Cartera Educativa.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, el Dictamen N° 3182/2015 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs.21, y en

uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 2689/2011 y 1142/12;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER la baja por fallecimiento, a partir del 26 de enero de 2015, de la señora María Esther Josefa BARIZONE (M.I. N° 13.329.064), en el cargo de Director Escuela Primaria de Tercera (13-265), dependiente de este Ministerio,

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 56

CÓRDOBA, 11 de Febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0111-061425/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0240/2015, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Enfermería" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Enfermero/a," en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "DEL ROSARIO PROFESORADO GABRIELA MISTRAL" - Nivel Superior- de Villa María, a partir de la cohorte 2015 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 0404/2007 y N° 633/2009 emanadas de la citada Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 2817/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 123 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0240/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Enfermería" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Enfermero/a," en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto DEL ROSARIO PROFESORADO GABRIELA MISTRAL -Nivel Superior- de Villa María, a partir de la cohorte 2015 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 0404/2007 y N° 633/2009 emanadas de la citada Dirección.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 57

CÓRDOBA, 11 de Febrero de 2016

VISTO:

el Expediente N° 0111-057266/2007 (III cuerpos), del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0965/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se convalidan los Estudios de los alumnos matriculados en la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas con Orientación en PYMES" -Opción Pedagógica Presencial-, en el establecimiento privado adscripto Instituto "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD" -Nivel Superior- de Arroyito, Departamento San Justo, para las cohortes 2010 (a término) y 2012 (a término).

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2425/2015, su proveído de fecha 18 de noviembre de 2015 ambos del Área Jurídica de este Ministerio, el Dictamen N° 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 682 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0965/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se convalidan los estudios de los alumnos matriculados en la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas con Orientación en PYMES" -Opción Pedagógica Presencial-, en el establecimiento privado adscripto Instituto "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD" -Nivel Superior- de Arroyito, Departamento San Justo, para las cohortes 2010 (a término).y 2012 (a término).

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/w8kvCA>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Ac. 3 FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL 2016

ACUERDO NUMERO: TRES. En la Ciudad de Córdoba a doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres.Héctor DAVID, Juan M. FARFÁN, María Laura LABAT, Juan M. UGARTE, Jorge Namur, Jorge JAIMO-VICH y Eugenia ZARATE y ACORDARON:

Y VISTO: Y CONSIDERANDO:.....

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

1: CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL incorporando al mismo a la concursante relacionada en el presente Acuerdo.

2: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 01 de marzo de 2016 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 39551 - s/c - 22/02/2016 - BOE

ENTE REGULADOR DE SERV PÚBLICOS**Resolución General N° 5**

Córdoba, 17 de Febrero de 2016.-

VISTO:

La Ley N° 10281 de "Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba," sancionada en el corriente año y su Decreto Reglamentario N° 1022/2015, de lo cual deriva la necesidad de definir la "Reglamentación Aplicable," crear el "Registro de Instaladores Electricistas Habilitados," instrumentar el "Régimen de Infracciones y Sanciones," y demás disposiciones de regulación y control de este organismo y procedimientos de aplicación.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que el art. 3 de la Ley N° 10281 establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) será la Autoridad de Aplicación de dicha Ley y que desempeñará las funciones que la misma le confiere, en forma

adicional a las regulaciones propias del Ente.

Que la Ley 8835 – Carta del Ciudadano-, que crea el ERSeP, en su art. 21, dice: "Créase el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, que tendrá carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio. Se dará su organización interna de acuerdo con la presente Ley." En su art. 24 establece la "función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos relativos a la actividad regulada, de conformidad con las políticas sectoriales"

II.- Que conforme lo establece el art. 1° inc. b) y el art. 5° de la Ley Provincial N° 10281, resulta responsabilidad del ERSeP fijar la normativa aplica-

ble y su alcance, en este caso la normativa técnica a verificarse en toda instalación eléctrica comprendida por la Ley, a la hora de extender las certificaciones pertinentes.

Que en dicho sentido, se entiende apropiado considerar la aplicación de la Reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) vigente de acuerdo al tipo de instalación de que se trate, en lo que resulte pertinente y no se indiquen excepciones, según se defina oportunamente.

III.- Que conforme lo establece el art. 4º de la Ley Provincial N° 10281, el ERSeP creará y llevará un "Registro de Instaladores Electricistas Habilitados".

Que el "Registro de Instaladores Electricistas Habilitados" implica determinar requisitos e información a registrar, mantenerla actualizada y de fácil acceso al público en general.

Que en relación a las calidades de las habilitaciones a otorgar, el Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1022/2015 establece la instrumentación de las correspondientes categorías de "Instaladores Electricistas Habilitados" y, consecuentemente, deben determinarse los requisitos y condiciones exigibles para otorgar las respectivas habilitaciones.

Que en función de ello, el "Registro de Instaladores Electricistas Habilitados" debe contener datos personales de las personas inscriptas, con un sistema adecuado que permita conocer y mantener actualizada toda la información relativa a los instaladores que en el mismo deban constar. Para inscribirse como "Instalador Electricista Habilitado" deberá acreditar su capacitación y aptitud, acompañando todos los datos y documentos respaldatorios relativos a su individualización, el contenido y alcance de los respectivos títulos habilitantes y/o certificados pertinentes, como así también las modificaciones que al respecto se produjeren.

Que atendiendo a lo indicado, con fecha 30 de Noviembre de 2015 el Directorio del ERSeP dictó la Resolución General N° 26, por medio de la cual se crea el "Registro de Instaladores Electricistas Habilitados", previsto en el artículo 4º de la Ley Provincial N° 10281 y en el Anexo Único de su Decreto Reglamentario N° 1022/2015, según requisitos y modalidades definidas en el Anexo I de la referida Resolución.

IV.- Que asimismo, corresponde al ERSeP definir los contenidos curriculares sobre los que deberá basarse la capacitación de los Idóneos según la incumbencia pretendida, a los fines de su encuadramiento bajo la Categoría III, para lo cual se consideraron especialmente los aportes de las Entidades de Enseñanza Superior y Colegios Profesionales con especialidades afines a la temática, en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que en dicho sentido, la ya referida Resolución General ERSeP N° 26, en su Anexo II aprueba los contenidos curriculares y demás requisitos sobre los que deberá basarse la capacitación y examen de aptitud de los idóneos que aspiren a ser "Instaladores Electricistas Habilitados - Categoría III", conforme las categorías de electricistas especificadas en el Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1022/2015.

V.- Que de acuerdo a lo establecido en los arts. 5º y 6º de la Ley Provincial N° 10281, el "Instalador Electricista Habilitado" emitirá un "Certificado de Instalación Eléctrica Apta" por las tareas desarrolladas en el marco de la Ley y, en virtud de ello, el ERSeP determinará las exigencias que debe cumplimentar dicho certificado.

Que al respecto, el Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1022/2015 prevé que todo certificado otorgado por matriculados en colegios profesionales o de técnicos, según su categoría, se ajuste a las exigencias de dichos órganos, mientras que para los certificados extendidos por idóneos, los mismos deberán tener características particulares.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde al ERSeP aprobar los requisitos que deberán mínimamente cumplimentar las constancias emitidas por los colegios involucrados en relación a las obras en que intervengan electri-

cistas habilitados de las Categorías I y II, como así también el modelo de "Certificado de Instalación Eléctrica Apta" que deberá emitir todo instalador habilitado de la Categoría III, los que deberán verse plasmados en formularios modelo de certificación que deberá otorgarse al usuario que requiera sus servicios, a los fines de la presentación ante la prestataria del servicio para requerir la conexión del suministro de energía.

Que en igual sentido, el Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1022/2015 establece que la Autoridad de Aplicación deberá además instrumentar un procedimiento para la administración de constancias y certificados por parte de todos los instaladores habilitados.

VI.- Que a partir de dispuesto por el art. 9º de la Ley Provincial N° 10281, el ERSeP actuará ante reclamos respecto del incumplimiento de la ley o la normativa correspondiente, pudiendo dar participación a las distribuidoras eléctricas, municipios, comunas, colegios profesionales y toda otra entidad responsable a la que pudiera corresponder.

VII.- Que por otra parte, conforme el art. 10º de la Ley Provincial N° 10281, el organismo de aplicación establecerá un Régimen de Infracciones y Sanciones por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley, Decretos Reglamentarios, Resoluciones del ERSeP y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Que en dicha inteligencia, se encontrarán sujetos a sanciones los "Instaladores Electricistas Habilitados", las distribuidoras de energía eléctrica y toda persona física o jurídica que no cumplimente las disposiciones pertinentes para el resguardo del objeto de la Ley, amparando el derecho de defensa y el principio de igualdad de los involucrados. Con este objetivo deberá el ERSeP especificar los hechos que serán considerados infracción y sus correspondientes sanciones.

VIII.- Que conforme surge de todo lo expuesto, la Ley N° 10281 y su reglamentación ha ampliado considerablemente las atribuciones y funciones de éste organismo, con el consecuente incremento de actividad para los cuadros técnicos que lo componen.

Que por ello, se considera adecuado incorporar a la estructura orgánica del ERSeP un área con competencia específica en materia de "Seguridad Eléctrica" la cual deberá ser dotada de los recursos humanos y técnicos necesarios para cumplir acabadamente con los cometidos fijados en la legislación.

Que atendiendo a lo indicado, con fecha 23 de Diciembre de 2015 el Directorio del ERSeP dictó la Resolución General N° 27, por medio de la cual se dispone la aplicación de una tasa del 0,1% sobre el monto de la facturación bruta por el servicio público de distribución de energía eléctrica y de prestación adicional de la función técnica de transporte de energía eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

IX.- Por lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21, 25 inc. t), 28 inc. j) y conc. de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE la "Reglamentación Técnica para la Ejecución y Verificación de Instalaciones Eléctricas", aplicable a las instalaciones alcanzadas por la Ley Provincial N° 10281 y el Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1022/2015, según características particulares de las mismas e incumbencias específicas del "Instalador Electricista Habilitado" que podrá intervenir en ellas, según lo especificado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el "Certificado de Instalación Eléctrica Apta"

que deberá ser extendido por todo "Instalador Electricista Habilitado – Categoría III" que intervenga en relación a instalaciones nuevas, modificaciones o ampliaciones de instalaciones existentes e instalaciones nuevas de usuarios que internamente generen su propia energía eléctrica y se vinculen a la red de distribución, siempre que se trate de instalaciones destinadas a viviendas unifamiliares y/o pequeñas instalaciones comerciales o industriales, cuando no se trate de instalaciones de uso circunstancial y de carácter provisorio; en todos los casos en baja tensión y con potencia máxima no mayor a diez kilowatt (10 kW); acorde al modelo que se incorpora como Anexo II de la presente. Dicho certificado deberá ser extendido por triplicado (original para ser presentado por el solicitante del servicio ante la distribuidora, duplicado para quedar en poder del solicitante y triplicado para el instalador).

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE el "Certificado de Instalación Eléctrica Apta" que deberá ser extendido por todo "Instalador Electricista Habilitado – Categoría III" que intervenga en relación a instalaciones existentes, ya sea de usuarios que internamente generen o no su propia energía eléctrica y se vinculen a la red de distribución, siempre que se trate de instalaciones destinadas a viviendas unifamiliares y/o pequeñas instalaciones comerciales o industriales; como así también cuando corresponda a instalaciones de uso circunstancial y de carácter provisorio; en todos los casos en baja tensión y con potencia máxima no mayor a diez kilowatt (10 kW); acorde al modelo que se incorpora como Anexo III de la presente. Dicho certificado deberá ser extendido por triplicado (original para ser presentado por el solicitante del servicio ante la distribuidora, duplicado para quedar en poder del solicitante y triplicado para el instalador).

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que en cuanto al "Certificado de Instalación Eléctrica Apta" que deberá ser extendido por todo "Instalador Electricista Habilitado - Categoría I" e "Instalador Electricista Habilitado - Categoría II", que según las incumbencias definidas por el Ministerio de Educación de la Nación para su título, intervenga en instalaciones nuevas, instalaciones existentes, sus modificaciones o ampliaciones, ya sean de usuarios que internamente generen o no su propia energía eléctrica y se vinculen a la red de distribución, como así también ante instalaciones de uso circunstancial y de carácter provisorio; se entenderá válida la Constancia emitida por el colegio correspondiente u órgano equivalente, donde se indique que la instalación ha sido registrada de acuerdo a la respectiva legislación vigente. Dicha constancia deberá ser extendida por triplicado (original para ser presentado por el solicitante del servicio ante la distribuidora, duplicado para quedar en poder del solicitante y triplicado para el instalador), sin perjuicio

de la emisión de las copias adicionales que para usos internos y/o especiales, cada colegio u órgano equivalente específicamente pudiera disponer.

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que, sin perjuicio de la provisión que realice el propio ERSeP, las distribuidoras eléctricas del territorio provincial deberán adoptar las medidas necesarias para que los usuarios del servicio eléctrico y los "Instaladores Electricistas Habilitados" puedan acceder a los modelos de formulario de "Certificado de Instalación Eléctrica Apta" instrumentados en los Anexos I y II de la presente, en forma gratuita, sencilla y sin dilaciones. A tal fin, las referidas prestatarias deberán contar con dicho formulario en formato impreso (soporte papel) en todas sus oficinas comerciales, e incluir el mismo en formato digital en sus respectivas páginas web, para que pueda estar disponible para todos los interesados.

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que sin perjuicio de los casos establecidos en el Anexo I de la presente, a partir de la respectiva entrada en vigencia, las distribuidoras eléctricas del territorio provincial también deberán requerir el "Certificado de Instalación Eléctrica Apta", extendido por "Instalador Electricista Habilitado" con incumbencias específicas a tales fines, en los casos de cambio de tarifa y/o aumento de potencia del suministro que impliquen la adecuación de las instalaciones de alimentación y protección del usuario, salvo que al momento del referido cambio de tarifa y/o aumento de potencia, la instalación eléctrica en cuestión cuente con certificado vigente ya presentado, acorde a las características de la misma, y no requiera de readecuaciones.

ARTÍCULO 7°: INSTRUMENTÁSE el "Procedimiento para la Administración de Certificados de Instalación Eléctrica Apta" emitidos por parte de todos los "Instaladores Electricistas Habilitados", conforme el Anexo IV de la presente.

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE el "Régimen de Infracciones y Sanciones", aplicable ante el incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 10281, su Decreto Reglamentario y las Resoluciones que el ERSeP dicte al respecto, el cual se incorpora como Anexo V de la presente.

ARTÍCULO 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

Dr. Mario Agenor BLANCO PRESIDENTE - Luis Antonio SANCHEZ VICEPRESIDENTE - Alicia Isabel NARDUCCI DIRECTOR - Walter SCAVINO DIRECTOR - Dr. Facundo Carlos CORTES DIRECTOR